

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN				FECHA: 11-08-2022	
					CÓDIGO: RG-INDOT-011	
	Versión: 05				PÁGINA: 1 de 9	
	PUBLICADO	EN ANALISIS	BORRADOR	OBSOLETO		
	☒	☐	☐	☐	Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ	

Resolución Nro. 005-INDOT-2026

**EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE
ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS
-INDOT-
DR. BERNARDO DARQUEA ARIAS**

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.-El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el numeral 3 del artículo 85 de la Constitución expresa que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;
- Que,** el numeral 1, del artículo 154 de la Norma Suprema, dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas, del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, expresa: *“La administración pública constituye un*

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN				FECHA: 11-08-2022	
	Versión: 05				CÓDIGO: RG-INDOT-011	
	PUBLICADO 	EN ANALISIS 	BORRADOR 	OBSOLETO 	PÁGINA: 2 de 9	
						Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ

servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 361, Ibídem establece la competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional como ente Rector y responsable de las políticas de salud en el país, el mismo textualmente manifiesta: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prescribe que la administración pública se rige bajo el principio de desconcentración, por el cual: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que en el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente”;*

Que, el primer inciso del artículo 11 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial, con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital”;*

Que, el segundo inciso del artículo 11 del mencionado Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno*

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN		FECHA: 11-08-2022
	Versión: 05		CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO 	EN ANALISIS ☐	BORRADOR ☐
		OBSOLETO ☐	PÁGINA: 3 de 9
			Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ

de conformidad con la Ley";

- Que,** el numeral 3 del artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, le corresponde: "Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada"
- Que,** el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *"Para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, las entidades de la Administración Pública Central podrán asumir estructuras desconcentradas";*
- Que,** el artículo 31 del Reglamento Ibidem, señala que: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las entidades competentes, planificará el proceso de desconcentración, de manera que se asegure que la distribución de las entidades y servicios que presta el Ejecutivo en el territorio, guarde concordancia con los objetivos y lineamientos de la Planificación nacional";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para la planificación del proceso de desconcentración debe: *"Elaborar y dictar políticas, lineamientos y metodologías para la organización territorial de las instituciones del Ejecutivo en el territorio, así como para la conformación de los niveles de desconcentración del Ejecutivo";*
- Que,** el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento Ibidem, determina que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el marco de la planificación del proceso de desconcentración debe: *"Emitir informes de pertinencia sobre la organización institucional del Ejecutivo en el territorio y los servicios por competencia de las entidades de la Función Ejecutiva";*
- Que,** el numeral 4 del artículo 31 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, dentro del proceso de desconcentración le corresponde:

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN				FECHA: 11-08-2022	
	Versión: 05				CÓDIGO: RG-INDOT-011	
	PUBLICADO 	EN ANALISIS 	BORRADOR 	OBSOLETO 	PÁGINA: 4 de 9	
					Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ	

"Coordinar acciones con las entidades pertinentes para garantizar la instrumentación del proceso de desconcentración, que permita obtener operatividad oportuna y eficaz de la gestión en el territorio de las entidades de la Función Ejecutiva";

- Que,** el numeral 6 del artículo 31 del Reglamento Ibidem, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, debe: *"Supervisar el cumplimiento de la política pública de desconcentración de la Función Ejecutiva y regulará el procedimiento de desconcentración con criterios de equidad, intersectorialidad y complementariedad";*
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 501 de 12 de septiembre de 2018, regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, dentro del cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo debe realizar la organización institucional del Ejecutivo en el territorio;
- Que,** la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 878, dispone, entre otras cosas, que: *"La desconcentración institucional de estas entidades y organismos se realizará en las zonas que corresponda, según una matriz de competencias desconcentradas y descentralizadas desarrollada en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y el modelo de gestión institucional con la Secretaría Nacional de la Administración Pública. Excepcionalmente, y solo con autorización expresa del Presidente de la República, estas instituciones podrán adoptar una organización territorial que no sea zonal";*
- Que,** la Disposición Reformatoria Única del Decreto Ejecutivo No. 501 de 12 de septiembre de 2018, sustituye el último inciso del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina que el Ministerio de Trabajo ejerce la rectoría, entre otras cosas, sobre el modelo de gestión de las entidades de la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células, manifiesta que: *"La presente Ley garantiza el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante.";*
- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células, determina: *"Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes. - Se crea el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes, como parte del Sistema Nacional de Salud que actuará bajo la rectoría de la Autoridad Sanitaria Nacional. El Sistema estará coordinado por el organismo designado, para tal efecto, por la Autoridad Sanitaria Nacional y será responsable de ejecutar las políticas públicas en la materia. Comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores relacionados con la actividad trasplantológica de órganos, tejidos y células humanos. El desarrollo del Sistema se basará en el análisis técnico de las potencialidades y capacidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud*

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN		FECHA: 11-08-2022
	Versión: 05		CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO 	EN ANALISIS ☐	BORRADOR ☐
		OBSOLETO ☐	PÁGINA: 5 de 9
			Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ

Pública, para propender a su especialización y fortalecimiento”;

- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley orgánica de Donación y Trasplante de órgano, Tejidos y Células, establece: *“Ámbito. - El presente reglamento general tiene por objeto regular el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, en adelante ley. La actividad de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular o regenerativa, la ingeniería tisular y el xenotrasplante, estará sujeta a las disposiciones señaladas en la ley, a las previstas en este reglamento y a las disposiciones y resoluciones que emita la Autoridad Sanitaria Nacional y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células, en adelante INDOT.”;*
- Que,** el artículo 2 del reglamento ibidem, determina: *“ Créase el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células, en adelante INDOT, como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión. Su domicilio será la ciudad de Quito y contará con coordinaciones zonales de acuerdo a la división territorial del Estado y la epidemiología de cada zona.”;*
- Que,** el artículo. 3.- Atribuciones y Facultades. - *El INDOT, cumplirá con las siguientes atribuciones y facultades: 1. Ser el ejecutor de las políticas públicas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, dentro del territorio nacional; (...) 11. Conocer, aplicar y ejecutar las disposiciones previstas en la ley, este reglamento y las resoluciones que emita la Autoridad Sanitaria Nacional, y sancionar administrativamente su incumplimiento; (...) 14. Organizar un sistema logístico informativo ágil e integrado de manera progresiva en todo el territorio nacional. (...);*
- Que,** mediante Oficio Nro. STPE-2019-0594-OF de fecha 12 de diciembre de 2019, la denominada Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" emite el Informe de Pertinencia del Análisis de Presencia Institucional en Territorio – APIT del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células – INDOT;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 70 de 4 de agosto de 2025, Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, establece: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales necesarias, a fin de implementar en las entidades de la Función Ejecutiva, un modelo de desconcentración territorial bajo las siguientes directrices: 1. Por regla general, a través de direcciones provinciales. 2. Excepcionalmente, la desconcentración territorial se implementará a través de direcciones zonales, que podrán abarcar dos o más provincias, cuando la demanda de servicios gubernamentales no justifique la creación de direcciones provinciales. 3. De igual manera, si la demanda de servicios gubernamentales lo justifica, se podrá crear direcciones distritales, las cuales serán dependientes de las direcciones provinciales” Y, en su DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - “El presente Decreto Ejecutivo no implica afectación al Presupuesto General del Estado. Sin embargo, a efectos de cumplir con la implementación del modelo de desconcentración territorial previsto en el artículo 1, las entidades de la Función*

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN				FECHA: 11-08-2022	
					CÓDIGO: RG-INDOT-011	
	Versión: 05				PÁGINA: 6 de 9	
	PUBLICADO	EN ANALISIS	BORRADOR	OBSOLETO		
	☒	☐	☐	☐	Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ	

Ejecutiva, de ser el caso, solicitarán el correspondiente dictamen presupuestario al Ministerio de Economía y Finanzas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 107 de 19 de agosto de 2025, Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la Republica del Ecuador, reforma: *“Artículo 1.- Sustituir los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 70 de 4 de agosto de 2025, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 99 de 8 de agosto de 2025, por los siguientes: 2. Excepcionalmente, la desconcentración territorial se implementará a través de direcciones zonales, oficinas técnicas u oficinas de atención ciudadana, que podrán abarcar varias provincias, cuando la demanda de servicios gubernamentales no justifique la creación de direcciones provinciales. 3. De igual manera, de forma excepcional si la demanda de servicios gubernamentales lo justifica, se podrá crear direcciones distritales, las cuáles serán dependientes de las direcciones provinciales. (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0058-A de 08 de septiembre de 2025, la Secretaria Nacional de Planificación, reforma y expide la NORMA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO Y DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, en el cual establece: *“Artículo 14.- Motivación. - La elaboración o modificación del análisis de presencia institucional en territorio se motivará por: • Creación de entidades; • Cambios normativos que impliquen modificación en sus competencias, facultades y/o atribuciones; • Recomendaciones que se realicen del proceso de seguimiento a la presencia institucional en territorio por parte del ente rector de la planificación nacional; o • Requerimiento basado en la ocurrencia de un desastre y que amerite fortalecer la presencia institucional en el territorio afectado.”;*

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0093-O de 12 de octubre de 2025 el Subsecretario de Planificación comunico: *“En atención al Oficio Nro. MSP-MSP-2025-2877-O de 30 de septiembre de 2025, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública (MSP) solicitó la designación de los delegados que brindarán asesoramiento y acompañamiento para la elaboración del Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) de cada una de las entidades adscritas al Ministerio de Salud Pública (ARCSA, ACESS, INSPI, INDOT). Al respecto, me permito remitir el nombre y datos de contacto de la persona que brindará asistencia técnica a su entidad: Karina Michelle González Narváez, gonzalezk@presidencia.gob.ec Telf.: (593 2) 3978900 ext: 9005”;*

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio del Trabajo (MDT) emitió la validación técnica de la “Matriz de Competencia” del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (INDOT);

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República, emitió la validación técnica a la propuesta "Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) del INDOT", documento ajustado al pronunciamiento emitido por el Ministerio de Economía y

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN		FECHA: 11-08-2022
	Versión: 05		CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO 	EN ANALISIS ☐	BORRADOR ☐
		OBSOLETO ☐	PÁGINA: 7 de 9
Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ			

Finanzas (MEF);

- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2025-1629-O de 03 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, emitió su pronunciamiento respecto al impacto presupuestario sobre la presencia del INDOT en territorio, en donde expone textualmente: *"(...) una vez que se ha realizado el análisis correspondiente y considerando que el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT, cuenta con las asignaciones presupuestarias en el presente ejercicio fiscal, que le permitirá financiar el proceso de presencia institucional en territorio, esta cartera de Estado, emite pronunciamiento favorable, a fin que la entidad continúe con el proceso de aprobación en el ente rector de la planificación (...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2025-3554-O de 15 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública (MSP) en calidad de Ente Rector del INDOT remite la propuesta suscrita por parte del Ministerio de Salud Pública como Ente rector del INDOT al instrumento de "Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) del INDOT" con la firma respectiva, en cumplimiento a la normativa legal vigente;
- Que,** mediante Oficio Nro. INDOT-INDOT-2025-0683-O de 17 de diciembre de 2025 el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (INDOT), solicita a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, la emisión del informe de pertinencia del Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT);
- Que,** mediante memorando Nro. PR-SSDP-2025-0030-M de 23 de diciembre de 2025 el Sr. Edwin Paulino Sumba Lusero, Subsecretario de Planificación, emite el informe favorable al instrumento “Análisis Presencia Institucional en Territorio del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (INDOT)”, conforme al anexo, a fin de que la entidad continúe con el proceso de implementación respectivo;
- Que,** mediante Informe Nro. 018-2025 la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, emite el INFORME DE PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT), admitiendo de manera favorable;
- Que,** mediante memorando Nro. INDOT-DP-2026-0017-M de 02 de febrero de 2026 el Espc. Diego Espinoza Fonseca, Director de Planificación y Gestión Estratégica del INDOT manifestó al Dr. Bernardo Darquea Arias, Director Ejecutivo del INDOT: *“En este sentido, y en atención a lo señalado, me permito solicitar cordialmente a usted se sirva designar a quien corresponda realizar el análisis jurídico pertinente, a fin de definir el instrumento legal que viabilice la implementación y socialización formal del Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) del INDOT, en observancia del ordenamiento jurídico vigente y de las disposiciones emitidas por los entes rectores competentes.”*;

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN		FECHA: 11-08-2022
	Versión: 05		CÓDIGO: RG-INDOT-011
	PUBLICADO EN ANALISIS BORRADOR OBSOLETO	☒ ☐ ☐ ☐	PÁGINA: 8 de 9
			Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ

Que, mediante memorando Nro. INDOT-INDOT-2026-0021-M de 03 de febrero de 2026 el Director ejecutivo del INDOT comunico al Director Ejecutivo del INDOT comunicó al Director de Asesoría Jurídica: “(*...*), *en referencia al Memorando Nro. INDOT-DP-2026-0017-M de fecha 02 de febrero 2026, suscrito por Espc. Diego Espinoza, Director de Planificación, con asunto “Implementación del Análisis Presencial Institucional en Territorio del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células” me permito solicitar su análisis jurídico ante esta solicitud y para fines pertinentes.*”;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 11 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo esta Autoridad,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar, el instrumento denominado “**ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT)**”, con trazabilidad PLA-11/2025-APIT001. 2025., corroborado por el informe favorable adjunto al memorando Nro. PR-SSDP-2025-0030-M de 23 de diciembre de 2025, emitido por el Subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República.
- Art. 2.-** Disponer que el instrumento “ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT)”, sea aplicado con carácter obligatorio para la organización institucional del INDOT conforme el marco jurídico establecido en la NORMA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO Y DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.
- Art.3.-** Publicar el instrumento “ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT); y, la presente Resolución en la página web institucional.
- Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del INDOT, Coordinación General Técnica de Donación y Trasplante del INDOT y Coordinaciones Zonales del INDOT en sus respectivos territorios, la ejecución, socialización, implementación y el control del cumplimiento de esta resolución, de conformidad al instrumento “ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT)”.

Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT  República del Ecuador	RESOLUCIÓN		FECHA: 11-08-2022	
			CÓDIGO: RG-INDOT-011	
	Versión: 05		PÁGINA: 9 de 9	
	PUBLICADO ☒	EN ANALISIS ☐		
Trazabilidad: 06-02-2026 DAJ				

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del INDOT, será la encargada de elaborar y poner en conocimiento a la Dirección Ejecutiva para su aprobación los anexos que estime conveniente para la aplicación del presente instrumento, los mismos que deberán estar publicados en la página web del INDOT, así como su publicación y socialización al Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el instrumento ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO del INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (INDOT). 2019 con trazabilidad PLA-11-2019-APIT001.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La presente Resolución y su instrumento entrarán en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 05 días del mes de febrero de 2026. Publíquese y cúmplase. -

Dr. Bernardo Darquea Arias
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y
 TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS – INDOT-**

Elaborado por: Abg. Santiago Vivanco	Elaborado y revisado por: Abg. Miguel Rodríguez
Analista de Asesoría Jurídica	Director de Asesoría Jurídica INDOT